



**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**  
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.17-2023.**

**Considerando:** Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

**Considerando:** Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: “El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos”.

**Considerando:** Que fue solicitado incluir en la agenda el Proyecto de Resolución de autorización al señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, para contratar una firma seleccionada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, el Poder Ejecutivo y la Procuraduría General De la República, para defensa del Estado Dominicano, caso CPA No.2022-01- Yves Martine Garnier c. República Dominicana, mediante la comunicación ASDE-SG-385-20-24, suscrita por la Licda. Jehimy Núñez, Secretaria General de la Alcaldía, por disposición del señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, en fecha 19 de abril de 2023.



**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente, en fecha 11 de mayo de 2023.

**Considerando:** Que mediante la Resolución No.19/02, en fecha 27 de agosto de 2002, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, autorizó a la Administración Municipal a suscribir un contrato para la recolección y disposición final de los residuos sólidos domésticos con la Empresa EGTT Dominicana.

**Considerando:** Que en fecha 28 de febrero de 2022, el Ayuntamiento Santo Domingo Este, representado por el Lic. Domingo Batista Ramírez, contrató la Razón Social EGTT Dominicana, SRL, representada por su presidente el señor Yves Garnier Martínez, para la Recolección y Transporte de Desechos o Residuos Sólidos.

**Considerando:** Que mediante la Resolución No.102/03, se establece, en su resuelve primero, lo siguiente: Otorgar como al efecto otorgamos poder tan amplio como fuere necesarios, a la administración municipal, en la persona del Sindico, Lic. Domingo Batista, para que en nombre y representación del Ayuntamiento Santo Domingo Este, realice el procedimiento de rescisión de contrato suscrito entre el ASDE y la EGTT Dominicana, SRL, y esta entidad edilicia para la realización de la recolección y disposición final de los residuos sólidos (basura) de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1134, 1183 y 1184 del Código Civil y los artículos 18 y 19 del Contrato suscrito con dicha empresa, en virtud de las constantes violaciones a la obligación contraída por dicha empresa con el ASDE y la imposibilidad de operar en el país con la cantidad suficiente de equipos de la propiedad de la EGTT Dominicana, S.A., para la realización de una efectiva labor de recolección y disposición final de los residuos sólidos.

**Considerando:** Que en virtud del Decreto No.610-07, de fecha 23 de octubre de 2007, el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, es el responsable de coordinar, con todas las instituciones del Estado, la Administración del Estado Dominicano, en las controversias que surjan de los Tratados de Libre Comercio, así como también en el mecanismo de solución de disputas de la Organización Mundial de Comercio (OMG).





**Considerando:** Que la Razón Social EGTT Dominicana, S.A., ha iniciado un proceso de Arbitraje Internacional, por lo que el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes solicitó a presupuesto la designación de fondos para los gastos del proceso, honorarios de abogados, honorarios de asesores expertos, gastos legales y administrativos que han surgido en proceso de las audiencias (Arbitraje) que en ocasión del proceso de la demanda internacional, representan a República Dominicana, disponiendo la Dirección Nacional de Presupuesto los fondos.

**Considerando:** Que mediante el Decreto No.303-15, de fecha 1 de octubre de 2015, se consagra que la responsabilidad de cubrir todos los gastos relativos a la prevención y defensa del Estado Dominicano, estará a cargo del órgano o ente público en cuya medida, acción u omisión se base el reclamo del potencial conflicto o la controversia, dejando claramente que el compromiso frente a la Demanda de Arbitraje Internacional interpuesta por Yves Martine Garnier recae en el Ayuntamiento Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, realizó los procedimientos institucionales para la selección de una firma legal internacional que represente al Estado Dominicano en el marco del Arbitraje Internacional, en el caso CPA núm. 2022-01-Yves Martine Garnier c. República Dominicana.

**Considerando:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, mediante la comunicación No.0689, suscrita por el señor Victor O. Bisonó Haza, Ministro, enviada al Presidente del Concejo de Regidores, Lic. José Ramón Jiménez, en fecha 05 de junio de 2023, solicita al Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, que se conozca y apruebe la contratación de la firma legal internacional, Foley Hoag LLP, la cual representa al Estado Dominicano en el caso CPA número 2022-01-Yves Martine Garnier c. República Dominicana, la cual tiene anexo los documentos que sirvieron de base para su contratación, cuyo monto de contrato asciende a la suma de USD 2,151,845.64, asignados por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) al Ayuntamiento, en su equivalente en pesos dominicanos, el cual asciende a (DOP 123,121,750.00), según la comunicación 1225, suscrita por el Ministro Víctor O. Bisonó Haza, Ministro de Industria, Comercio y PIPYMES, de fecha 20 de septiembre de 2023.



**Considerando:** Que el artículo 60, literal a, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece, dentro de las atribuciones de los Alcaldes: a) Representar al Ayuntamiento.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

**Vista:** La Resolución No.19/02, de fecha 27 de agosto año 2002.

**Vista:** La Resolución No.102/03, de fecha 23 de septiembre año 2003.

**Vista:** La comunicación No.0689, suscrita por el señor Víctor O. Bisonó Haza, Ministro DE Industria, Comercio y Mypimes, enviada al Presidente del Concejo de Regidores, Lic. José Ramón Jiménez, en fecha 05 de junio de 2023.

**Vista:** La comunicación ASDE-SG-385-20-24, suscrita por la Licda. Jehimy Núñez, Secretaria General de la Alcaldía, por disposición del señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, de fecha 19 de abril de 2023.

**Vista:** La comunicación 1225, suscrita por el Ministro Víctor O. Bisonó Haza, Ministro de Industria, Comercio y PIPYMES, de fecha 20 de septiembre de 2023.

**Visto:** El Apoderamiento del **Lic. José Ramón Jiménez**, Presidente del Concejo de Regidores, de fecha 11/05/2023.

**Visto:** El Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de junio de 2023.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**Primero: Autorizar,** como al efecto **autorizamos,** a la Administración Municipal, en la persona del Lic. Manuel Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a contratar la firma Foley Hoag LLP, seleccionada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, el Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la República, para la defensa del Estado Dominicano en la controversia Internacional interpuesta por Yves Martine Garnier y Enterprise Generale de

Tous Travaux, S.A.R.L., (EGTT Guadalupe), caso CPA núm.2022-01-Yves Garnier c. República Dominicana, cuyo monto de contrato asciende a la suma de USD 2, 151,845.64, asignados por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a la cuenta del Ayuntamiento en su equivalente en pesos dominicanos, monto que asciende a la suma de (DOP 123, 121,750.00), según comunicación 1225, suscrita por el Ministro Víctor O. Bisonó Haza, Ministro de Industria, Comercio y PIPYMES.

**Segundo: Remitir**, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



**LIC. JOSE RAMON JIMENEZ**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADAUGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE